



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Fecha:	29 de febrero de 2024	Hora:	09:00 a.m.
--------	-----------------------	-------	------------

Audiencia oral número 064 de 2024.

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2022	00252
Dpto.	Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año		Consecutivo	
Datos de la demandante													
Nombres y apellidos					Elkin Ferney Ríos Henao.								
Identificación					CC. 71.371.867								
Dirección de notificación					Carrera 74 B No. 65-48, Medellín.								
Teléfono fijo y/o celular					310 518 26 36								
Correo electrónico					marisol-toro@hotmail.com								
Datos apoderado													
Nombres y apellidos					Paulo Alejandro Garcés Otero.								
Identificación					CC. 1.064.987.079 y TP. 211.802 del C.S. de la J.								
Dirección de notificación					Calle 50 No. 46 - 36 - Edificio Furatena, Medellín.								
Teléfono fijo y/o celular					301 501 47 06 – 604 511 35 16								
Correo electrónico					garcesoteroasociados@gmail.com								
Datos de la demandada													
Nombres y apellidos					Seguros de Vida Suramericana S.A.								
Identificación					Nit. 890903790-								
Correo electrónico					notificacionjudiciales@suramericana.com								
Datos apoderado de la demanda													
Nombres y apellidos					Juan Felipe López.								
Identificación					CC. 71.747.655 y TP. 105.527 del C.S. de la J.								
Dirección de notificación					carrera 48, número 12 Sur – 148, oficina 108, Medellín.								
Teléfono fijo y/o celular					Cra 32b Nro. 10-99 of 737, Medellin.								
Correo electrónico					jlopez@lba.legal								
Datos de la demandada													
Nombres y apellidos					Renault Sofasa S.A.S.								
Identificación					Nit. 860025792-3								
Datos apoderado de la demanda													
Nombres y apellidos					Pedro Luis Franco Agudelo.								
Identificación					TP.13.754 del C.S. de la J.								
Teléfono fijo y/o celular					313 30 05								
Correo electrónico					Plfrnaco211@gmail.com								

➤ Admisión demanda mediante auto de fecha: 22 de agosto de 2022.

➤ **Notificación.** 18 de noviembre de 2022.

Se resuelve solicitud de amparo de pobreza.
Decisión
El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,
Resuelve
Primero. Negar el amparo de pobreza solicitado por el Sr. Elkin Ferney Ríos Henao.
Segundo. Imponer al Sr. Ríos Henao, multa correspondiente a un SMLMV (\$1.300.0000) a favor de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con destino al Fondo Para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia. Lo que hará en el término de un mes siguiente a la ejecutoria de este auto, mediante consignación en Banco Agrario de Colombia S.A. en las cuentas N° 3-00700-000030-4 y N° 050019196002, aportando constancia de ello al proceso, de no hacerlo se remitirá copia de este auto a la oficina de cobro coactivo del Consejo Superior de la Judicatura o a quien haga sus veces.
Lo resuelto se notifica en estrados.
Recursos
El apoderado judicial de la parte demandante, interpone y sustenta recurso de reposición en contra de la decisión proferida por el Despacho. No se repone la decisión.

1. Etapa de conciliación.

Decisión
No se concilia.

2. Etapa de decisión de excepciones previas.

Decisión				
Excepciones Previas	Si		No	X

3. Etapa de saneamiento.

Decisión		
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear

4. Etapa de fijación del litigio.

Litigio
Se deberá probar por parte del demandante Sr. Elkin Ferney Ríos Henao, que no fue su voluntad suscribir el contrato de transacción para dar por terminado el contrato de trabajo y se vio forzado a ello; probar que para julio del 2019 estaba en condición de discapacidad o limitación física, psíquica o sensorial para laborar y que de esto conocía la empresa demandada, y probar el porcentaje de pérdida de capacidad laboral permanente de origen laboral o estado de invalidez.

5. Etapa de decreto de pruebas.

Pruebas decretadas a la parte demandante
Documentales. documentos relacionados en pág. 35 A 37 de su escrito de demanda - numeral 01 expediente digitalizado-; obrantes en el numeral 03 en páginas 1 a 230.
Página 1. Cedula de ciudadanía del demandante.

Página 2. Registro de nacimiento de Juan Esteban Ríos Henao.
Página 3-4. Registro de nacimiento de Tomas Ríos Henao.
Página 5-6. Registro civil de matrimonio.
Página 7. Consulta adres del demandante.
Página 8. Certificado de afiliación a Protección.
Página 9. Certificado de afiliación ARL Sura.
Página 10-11. Acta de transacción
Página 12. Liquidación final del contrato del demandante.
Página 13-14. Derecho de petición radicado en la empresa Renault Sofasa el 17 de agosto de 2021.
Página 15. Respuesta al derecho de petición del 03 de septiembre de 2021.
Página 16-17. Constancia laboral de retiro expedido por la empresa Renault Sofasa el 03 de febrero del 2022.
Página 18-43. Hojas de funcionamiento estándar.
Página 44-74. Análisis de estudio de puesto de trabajo para calificación de enfermedad por origen laboral expedido por la empresa Renault Sofasa.
Página 75. Derecho de petición radicado en Renault Sofasa.
Página 76. Respuesta al derecho de petición expedido por Sofasa el 27 de abril de 2022.
Página 77. Examen médico de retiro expedido por Renault Sofasa.
Página 78-128. Historia clínica expedida por Renault Sofasa
Página 129-230. Historia clínica expedida por la EPS y otras entidades.

Testimonial: de los señores Diego Armando Castro Villa, Gildardo de Jesús Meza Cadavid, John Alejandro Restrepo Cartagena, Diego Gil, Mauricio Pino Ocampo Y Carlos Mario González.

Interrogatorio de parte: al representante legal de Renault Sofasa S.A.S. y Seguros de Vida Suramericana S.A.

Prueba de oficio. A Renault Sofasa S.A.S, para que allegue la siguiente información.

- Copia completa de la historia clínica ocupacional; del demandante
- Copia del pacto colectivo vigente a la fecha de terminación del contrato de trabajo y las modificaciones que se le hayan hecho.
- Y, certifique los periodos en los cuales el demandante estuvo reubicado en razón a las enfermedades contraídas durante la vigencia de la relación laboral.

Prueba pericial. Se ordena calificación de pérdida de capacidad laboral debidamente sustentada, a cargo de la Junta de Calificación de Invalidez de Antioquia, lo que hará con fundamento en la historia clínica y de salud ocupacional que se le aporte. se oficiará una vez Renault Sofasa allegue historia completa de salud ocupacional.

Pruebas decretadas Sofasa S.A.S

Documentales: documentos relacionados en página 13-14 de su respuesta a la demanda numeral 12 expediente Digital.

Se adujo en la respuesta a la demanda. cuadro completo de las incapacidades recibidas por el demandante, durante la vigencia de su contrato de trabajo. Se concede el termino de cinco (5) días, a partir de esta fecha para que se aporte al proceso.

Testimonial: del señor Carlos Mario González y de la Señora Liliana González.

Interrogatorio de parte: al demandante.

Pruebas decretadas a Seguros de Vida Suramericana S.A.
<u>Documentales:</u> documentos relacionados en página 8 de su respuesta a la demanda numeral 10 expediente Digital-; obrantes en páginas. 10 a 227. Página 10. Historia Laboral de un afiliado. Página 11-80. Historia clínica aportada por el demandante para el trámite de calificación. Página 81-215. Documentos aportados por Sofasa Renault en el proceso de calificación. Página 216-227. Notificación de la calificación de origen realizada por ARL Sura, calificación de Origen realizada por IPS SURA y notificación por parte de EPS SURA de la calificación de origen realizada <u>Testimonial:</u> del doctor Juan José Sanabria David, y las doctoras Lina María Carvajal Palacio y Ana Silvia Ramírez Hernández. <u>Interrogatorio de parte:</u> al demandante.

Se fija fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, el día dieciocho (18) de julio de (2025) a las ocho y cuarenta (8:40) de la mañana, audiencia que se realizará de manera presencial.

Lo resuelto queda notificado en estrados.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez


William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:		29 de febrero de 2024				Hora:			09:00 a.m.				
Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2022	00252
Dpto.		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año		Consecutivo

Intervinientes:

Asistió

Elkin Ferney Ríos Henao.
CC. 71.371.867
Demandante.

Asistió

Paulo Alejandro Garcés Otero.
CC. 1.064.987.079 y TP. 211.802 del C.S. de la J.
Apoderado del demandante.

Asistió

Pedro Luis Franco Agudelo.
TP.13.754 del C.S. de la J.
Apoderado Sofasa.

Asistió

Juan Felipe López.
CC. 71.747.655 y TP. 105.527 del C.S. de la J.
Apoderado Suramericana.

Asistió

Juan Diego Maya Duque
CC. 71.774.079
Representante legal de Suramericana

Asistió

Mauricio Pino Ocampo

CC. 10.286.723

Representante legal de Sofasa.



William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario